



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	2
INSTRUCTIVO ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACIÓN A COTIZAR	VIGENCIA:	19-10-2018
	Página 1 de 4	

En este instructivo se describen los pasos a seguir para diligenciar el formato de estudio previo para convocatoria pública, invitación a cotizar y acuerdo marco de precios

FECHA DE ELABORACIÓN						FECHA RECIBIDO GRUPO ÁREA GESTIÓN CONTRACTUAL					
DÍA	31	MES	12	AÑO	2018	DÍA		MES		AÑO	
Consecutivo sistema de información SAP						Número(s) de Item(s) Plan Anual de Adquisiciones					
2019000434						2019000469					

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Marque con una X la modalidad de selección que corresponde al presente proceso:

CONVOCATORIA PÚBLICA:

☒

INVITACIÓN A COTIZAR:

☐

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

☐

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Contratación de Aliado Operador para el servicio Farmacéutico con el fin de establecer contractualmente una alianza estratégica con el Instituto Nacional de Cancerología para llevar a cabo la gestión integral de los servicios farmacéuticos y la tercerización para la compra, suministro y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos.

2.2 JUSTIFICACIÓN:

Se requiere contratar un aliado operador para el servicio farmacéutico con el fin de establecer contractualmente una alianza estratégica con el Instituto Nacional de Cancerología para llevar a cabo la gestión integral de los servicios farmacéuticos y la tercerización para la compra, suministro y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en favor de los pacientes del Instituto, dentro del modelo y las condiciones que se establecerán en el contrato. Los términos de condiciones serán anunciados en invitación pública. El listado de medicamentos y dispositivos médicos que el Instituto requiere para la vigencia **1 de ABRIL del 2019 a 31 de MARZO de 2020**, deberá ser ofertado en su totalidad por el proponente cumpliendo con las especificaciones técnicas vigentes y de acuerdo con las disposiciones financieras establecidas por el Instituto para esta vigencia. Además el aliado estratégico deberá cumplir con la normatividad vigente en cuanto a los procesos administrativos y asistenciales propios de un servicio farmacéutico de alta complejidad y que se encuentran descritos en los términos de condiciones.

3. OBJETO

La Alianza estratégica se compromete con el Instituto llevar a cabo la gestión integral de los servicios farmacéuticos y la tercerización para la compra, suministro y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en favor de los pacientes del Instituto.

La alianza estratégica deberá efectuarse bajo los siguientes parámetros:

1. Generalidades: El servicio a cargo del Aliado Operador se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, ubicada en la Avenida 1 No. 9-85 de la ciudad de Bogotá, y dentro de la jornada y requerimientos institucionales que se señalaran en los términos de condiciones.

2. Principios: El Aliado Operador deberá:

2.1) Asegurar el **ACCESO** a los medicamentos y dispositivos médicos requeridos para la población que atiende el Instituto.

2.2.) Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto.

2.3) Desarrollar y aplicar estrategias orientadas a la generación, **implementación y difusión de cultura de austeridad y eficiencia** para garantizar el uso racional de los medicamentos y dispositivos médicos.

2.4) Desarrollar una alianza estratégica de manera que permita aprovechar las fortalezas del Instituto sin afectar la autogestión y autonomía del Aliado operador.

3. Condiciones específicas: El Aliado Operador deberá garantizar las siguientes condiciones de funcionamiento:

3.1) Horario: La prestación del servicio se llevará a cabo durante las 24 horas los 7 días de la semana, a través de la implementación de un sistema de gestión de medicamentos y dispositivos médicos.

3.2.) Estructura del servicio farmacéutico: El servicio farmacéutico está constituido de la siguiente manera:

SERVICIOS REQUERIDOS y PUNTOS DE ATENCION

SERVICIOS REQUERIDOS y PUNTOS DE ATENCION		
<i>Servicio</i>	<i>Días de funcionamiento</i>	<i>Horas de atención</i>
Farmacia Ambulatoria	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Farmacia Hospitalización	Domingo a domingo	24 horas
Sistema para dispensación de Gaica (urgencias) y UACAI	Domingo a domingo	24 horas
Farmacia de Imágenes diagnósticas (Radiología)	Lunes a sábado	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	Domingos y festivos	7:00 a.m a 5p.m
Farmacia salas de cirugía	Domingo a domingo	24 horas
Farmacia hospital día	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	Sábado	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
	Domingos y festivos	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Bodega General	Lunes a Sabado	7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Las farmacias en el INSTITUTO son exclusivas para la atención y dispensación de pacientes del propio INSTITUTO. No podrán atender pacientes de otros convenios del ALIADO. OPERADOR;

Nota: En el caso que se requiera de **farmacias satélites extramurales**, el aliado deberá garantizar las condiciones de funcionamiento y prestara el servicio de acuerdo a lo indicado por la institución. Así mismo el aliado dispensará los medicamentos e insumos para los pacientes seleccionados en el proceso de atención domiciliaria

3.3) Compra a cargo del Aliado Operador: El Aliado Operador deberá realizar la compra de los medicamentos y dispositivos médicos. El Instituto establecerá los mecanismos de regulación de precios. Los precios máximos serán los presentados en la oferta y se mantendrán hasta la liquidación de la Alianza estratégica. El Instituto se reserva el derecho de revisar los referentes de calidad y precio presentados, de manera que cada dispositivo médico o medicamento ofertado tenga el mejor balance de calidad y precio. Por tanto todo medicamento o dispositivo médico pueden ser objeto de verificación por parte del Instituto teniendo en cuenta la referencia del precio del mercado. En el precio ofertado para todo efecto se entiende incluido el IVA o cualquier otro valor adicional.

3.4) Suministro y abastecimiento El Aliado Operador se compromete a mantener y/o suministrar de forma oportuna y con calidad a los pacientes del Instituto, los medicamentos y dispositivos médicos requeridos, teniendo en cuenta el listado y las necesidades del Instituto, con el fin de cubrir el suministro continuo, oportuno y de calidad a los servicios asistenciales y usuarios que requieran de este servicio;

3.5) Recepción y Almacenamiento: a cargo del Aliado Operador. Verificar y mantener las condiciones técnico administrativas de los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos garantizando su cumplimiento hasta el uso final. En este proceso el Aliado Operador, se compromete al cumplimiento de la normatividad vigente establecida en esta materia y permitirá la realización de auditorías por parte del Instituto para la comprobación de dicho cumplimiento.

3.6) Sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias y dispositivos médicos intrahospitalario: Proceso tercerizado. Proceso que corresponde al suministro de medicamentos, dispositivos médicos, desinfectantes y sanitizantes que se requieren para el buen funcionamiento de los servicios asistenciales del Instituto. La dispensación de medicamentos para los pacientes hospitalizados y pacientes de urgencias (GAICA) se debe hacer de acuerdo a lo establecido en el sistema de dosis unitaria. Para ello, el Aliado Operador, deberá estar certificado por el INVIMA en el proceso de reenvase y reempaque de líquidos y sólidos no estériles o contar con un contrato por la prestación de este servicio con una entidad que tenga dicho certificado. El Aliado Operador debe diligenciar de manera obligatoria el perfil farmacoterapéutico para todos los pacientes hospitalizados.

3.7) Dispensación: Proceso tercerizado. Proceso a través del cual se realiza la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a pacientes ambulatorios, acompañado del correcto y completo suministro de información para su uso, así como la implementación de estrategias que permitan garantizar la adherencia a la farmacoterapia (Seguimiento farmacoterapéutico). La dispensación se debe realizar en los puntos establecidos en el Instituto. No se permitirá dispensación por fuera del Instituto; sin embargo, el Aliado Operador, debe presentar un modelo de dispensación de medicamentos pendientes de acuerdo a lo establecido normativamente (Resolución 1604 de 2013). La dispensación de quimioterapias por vía oral, deberá ser realizada por un Químico Farmacéutico.

3.8) Digitación y cargue de información: Proceso tercerizado. Proceso a través del cual se garantiza el correcto manejo y registro de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los usuarios del Instituto, a través del sistema de información SAP. El aliado operador deberá cargar en cada episodio de paciente; los medicamentos y dispositivos médicos dispensados así como el reporte de medicamentos No PBS al sistema de dispensación en el módulo MIPRES; con este proceso el operador garantiza el registro y soporte adecuado, oportuno y de calidad que se requiere para garantizar el cubrimiento de los servicios prestados en el INC. Esta actividad debe reflejar cada uno de los movimientos que se generan en la atención de los usuarios como dispensación y devoluciones.

3.9) Suministro de información: El Aliado Operador deberá suministrar periódicamente informes, reportes e indicadores definidos tanto institucionalmente como por la normatividad nacional vigente, incluyendo en la estructura de la información el código CUM y registro invima (El cual deberá ser consistente con el producto entregado), adicionalmente, costo total de medicamentos y dispositivos médicos por cada uno de los servicios; incluyendo el Pareto en cada una de las categorías, análisis fármaco económicos de medicamentos Citostáticos, análisis fármaco económicos de medicamentos de control especial, análisis fármaco-económicos de antimicrobianos y en general los análisis fármaco económicos que se requieran.

Así mismo toda la información que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas. Se debe trabajar obligatoriamente en el sistema de información SAP como base de las actividades institucionales; igualmente los indicadores correspondientes deben ser congruentes y los datos a tener en cuenta para la elaboración de estos deberán ser tomados del sistema SAP.

3.10) El programa de atención farmacéutica (farmacovigilancia, tecnovigilancia, educación sanitaria y atención farmacéutica), será de manejo conjunto entre el Instituto y el Aliado Operador, no obstante el aliado operador deberá establecer propuestas para la ejecución de dicho programa con previo aval por parte del Instituto. El Aliado Operador deberá garantizar que este procedimiento esté a cargo de un Químico Farmacéutico.

3.11) Docencia e Investigación. Procesos a cargo de la alianza estratégica. Este proceso se desarrollara por parte de la alianza estratégica cuando el instituto lo solicite y teniendo en cuenta las políticas internas del Aliado Operador;

3.12) Implementación de proceso de auditoría de gestión farmacéutica: El Aliado Operador deberá implementar un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos ofrecidos, para ello dispondrá de un procedimiento que permita medir cada una de las etapas del proceso de dispensación, con la definición de puntos críticos entre las dos partes; prescripción, dispensación, digitación, administración y devoluciones. Para ello el Instituto garantiza la consulta de la historia clínica por paciente;

3.13) Trámite específico de medicamentos y dispositivos NO PBS: El Aliado Operador deberá garantizar los recursos para gestionar de manera oportuna, dentro de los términos legales y de forma eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos NO PBS. Así mismo garantizar el trámite y

diligenciamiento oportuno y correcto de las solicitudes y justificaciones de dispositivo médicos y medicamentos NO PBS. El Aliado Operador deberá garantizar que este procedimiento esté a cargo de un Químico Farmacéutico. El trámite incluye la radicación, la respuesta a devoluciones y la gestión integral de manera que se eviten glosas por este concepto. Se debe realizar la revisión del diligenciamiento del formato NO PBS y la dispensación del medicamento NO PBS sólo se realizará una vez se diligencie el formato de solicitud y justificación NO PBS correspondiente, incluyendo:

- a.) Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo NO PBS, en los casos pertinentes.
- b.) No dispensar medicamentos ni insumos NO PBS, que no cuenten con el formato de solicitud y justificación NO PBS debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.
- c.) Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
- d.) Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato, se diligencien de forma efectiva.
- e.) Registrar el código del medicamento CUM y su registro INVIMA vigente en dicho formatos cuando se requiera
- f.) Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos NO PBS en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes
- g.) Realizar el reporte a plataforma MIPRES de acuerdo con la normativa vigente resolución 1885 (modulo dispensación)

3.14) Seguimiento farmacoterapéutico: El Aliado Operador deberá proponer e implementar un programa de seguimiento farmacoterapéutico para pacientes con quimioterapia oral. El Aliado operador deberá garantizar que este procedimiento este a cargo de un químico Farmacéutico el cual deberá garantizar un adecuado programa de atención farmacéutica al paciente ambulatorio en el momento de solicitud y entrega, garantizando las condiciones de calidad en presentación, forma farmacéutica, posología y adecuada explicación sobre su toma y probables efectos adversos.

3.15) La Facturación estará a cargo del INSTITUTO que cuenta con una entidad externalizada de facturación y por lo tanto, el ALIADO OPERADOR deberá interactuar con dicha entidad, de forma que se garantice la continuidad de los procedimientos. El cargue de medicamentos y dispositivos médicos será responsabilidad del ALIADO OPERADOR dentro de la alianza de servicios farmacéuticos;

3.16) El ALIADO OPERADOR es responsable de dar trámite a todas las objeciones y glosas que lleguen al INSTITUTO a partir de la firma del contrato. Así mismo serán responsables económicamente de las glosas definitivas atribuibles a su gestión entendida como la realizada a partir de la firma del contrato, las cuales se descontarán del valor mensual pactado.

3.17) EL ALIADO OPERADOR deberá tener disponibilidad de las siguientes líneas de productos, las cuales están contenidas en listado anexo a los términos de condiciones: I.) Medicamentos PBS; II.) Medicamentos de alto costo y NO PBS; III.) Dispositivos médicos PBS; IV.) Dispositivos médicos NO PBS. V) Medicamentos Vitales No disponibles. El ALIADO OPERADOR deberá hacerse responsable de garantizar la consecución de medicamentos y dispositivos médicos no contemplados en el listado inicial y que sean requeridos por el INSTITUTO, en el caso de tutelas o de otro tipo de requerimiento especial, previa autorización por el Comité de Farmacia y Terapéutica del INSTITUTO y de acuerdo a la viabilidad técnica presupuestal y contractual antes de sus suministro definitivo y de acuerdo al marco de referencia de calidad precio establecido en la invitación. El Instituto puede obviar este proceso en caso de urgencia o requerimiento jurídico, para lo cual expedirá la autorización correspondiente.

3.18) Para aquellos medicamentos o dispositivos médicos e insumos que se tramiten por fuera del listado, deberán presentarse por lo menos dos cotizaciones alternas de diferentes marcas que cuenten con concepto técnico favorable del Instituto. En el evento que sean exclusivos, presentar el respectivo certificado de exclusividad.

3.19). El ALIADO OPERADOR aceptara y adoptara la regulación de precios a los dispositivos médicos y medicamentos que existen actualmente o que se determine normativamente en el futuro. El esquema adoptado debe permitir un adecuado equilibrio económico para el INSTITUTO, en términos de que conserve su margen administrativo y utilidad correspondiente.

3.20) En todo el ciclo de servicio, se debe conserva la imagen, logo y marca institucional. El ALIADO OPERADOR podrá junto al esquema institucional adjuntar su nombre, y logo seguido de la modalidad de servicio aliado.

3.21) Marcación de medicamentos y dispositivos: A nivel general no será necesario realizar ninguna marcación a medicamentos y dispositivos médicos, sin embargo se debe garantizar la marcación de medicamentos de alto costo y **LASA** adjuntar procedimiento para el etiquetado de estos medicamentos así como indicadores de gestión.

3.22) Los inventarios que tenga el ALIADO OPERADOR al cierre del contrato de Alianza estratégica, son de su propiedad y entera responsabilidad.

3.23) Valor de arrendamientos de equipos e Infraestructura: El INSTITUTO pondrá a disposición del ALIADO OPERADOR las siguientes áreas y equipos planteando el correspondiente valor de arriendo:

COSTOS POR METRO CUADRADO				
ITEM		COSTO / MTS 2	OPERADOR LOGISTICO	VALOR
DEPRECIACION CLINICA		\$ 5.116,00	1	
SERVICIOVIGILANCIA		\$ 6.203,00	1	
SERVICIO ASEO		\$ 6.731,00	1	
MANTENIMIENTO PLANTA FISICA		\$ 5.044,00	1	
		\$ 23.094,00	495,76	\$ 11.449.081,44

COSTOS POR PUESTO DE TRABAJO				
ITEM	DETALLE	VALOR UNIDAD	OPERADOR LOGISTICO	VALOR
COMPUTADOR	OFFICE,SO,ANTIVIRUS	\$ 90.624,00	22	\$ 1.993.728,00
IMPRESORA MPS5502mb		\$ 39.751,00	7	\$ 278.257,00
MANTENIMIENTO LICENCIA SAP	Manto de licencia	\$ 37.500,00	22	\$ 825.000,00
MANTENIMIENTO LICENCIA SAP	Servicio Soporte	\$ 39.375,00	22	\$ 866.250,00
MANTENIMIENTO LICENCIA SAP	Infraestructura	\$ 18.906,00	22	\$ 415.932,00
MANTENIMIENTO LICENCIA SAP	CRD	\$ 16.875,00	22	\$ 371.250,00
MANTENIMIENTO LICENCIA SAP	Mto Base de Datos	\$ 3.871,00	22	\$ 85.162,00
SIAPINC		\$ 13.781,00	1	\$ 13.781,00
CONECTIVIDAD	Canales Dedicadas	\$ 3.125,00	22	\$ 68.750,00
SERVICIO MESA AYUDA (CORREO)	SERVICIO RED	\$ 70.347,00		
SERVICIO MESA AYUDA (CORREO)	SERVICIO CORREO ELECTRO			
SERVICIO MESA AYUDA (CORREO)	ADMINISTRACION DE EQUIP			
SERVICIO MESA AYUDA (CORREO)	UPS			
SERVICIO MESA AYUDA (CORREO)	PERSONAL MESA AYUDA			
SERVICIO MESA AYUDA (CORREO)	SERVICIOS WINDOWS		22	\$ 1.547.634,00
OTROS SERVICIOS	CONTROL DE ACCESO	\$ 451,00	50	\$ 22.550,00
SERVICIO TELEFONIA	COSTO TELEFONO	\$ 15.390,00	13	\$ 200.070,00
SERVICIO TELEFONIA	EQUIPOS DE CONECTIVIDAD	\$ 29.208,00	13	\$ 379.704,00
SERVICIO TELEFONIA	SERVICIO TELEFONIA	\$ 24.880,00	13	\$ 323.440,00
SERVICIO TELEFONIA	SERVICIO CELULAR	\$ 1.619,00	0	\$ -
SERVICIO TELEFONIA	TRONCALES	\$ 3.443,00	13	\$ 44.759,00
SERVICIO TELEFONIA	MESA AYUDA UNE	\$ 16.831,00	13	\$ 218.803,00
COSTO ARRIEDO		\$ 69.283,00	10	\$ 692.830,00
AGUA		\$ 3.124,00	10	\$ 31.240,00
ENERGIA		\$ 4.412,00	10	\$ 44.120,00
		\$ 502.796,00		\$ 8.423.260,00

PAGO TOTAL \$ 19.872.341,44

3.23.1) El valor del canon de arrendamiento dependerá de la cantidad de equipos e instalaciones que se den a título de arrendamiento;

3.23.2) Se ajustará el valor de los equipos de sistemas y áreas, al número efectivo que se determinen para una operación eficiente. En todos los casos los

equipos de sistemas y el soporte serán suministrados por el INSTITUTO.

3.23.3) Los valores de los canones de arrendamiento deberán ser cancelados mensualmente durante los cinco primeros días del mes por el aliado operador al INSTITUTO, en el evento que el aliado operador no efectúe el pago del canon de arrendamiento, el INSTITUTO descontará la suma correspondiente a la factura de la prestación del servicio de la alianza estratégica

3.24) Talento Humano requerido: Se requiere la conformación de un grupo de soporte con los perfiles que se describen a continuación: Director Técnico: Un químico farmacéutico; químicos farmacéuticos; regentes de farmacia; auxiliares de farmacia; digitadores, etc. Este esquema es básico pudiendo el ALIADO OPERADOR mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio. La vinculación de las personas deberá garantizar el cumplimiento pleno de las garantías y derechos laborales en concordancia con la normatividad vigente. Se deberá plantear el esquema de cobertura de horas de servicio;

3.25) Anexar evidencias de que se ha trabajado en procesos de calidad o mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.

3.26) El ALIADO OPERADOR se hace cargo de los bienes, equipos y demás elementos entregados y responderá en caso de daño o pérdida de estos;

3.27) El INSTITUTO cuenta con un Sistema de Información SAP en línea. Y Sera de manejo exclusivo. La información se registra y procesa en SAP. En cuanto a los reportes requeridos, el ALIADO OPERADOR deberá suministrar la información final de acuerdo con los requerimientos, procedimientos y sistema de calidad e información institucional.

3.28) El ALIADO OPERADOR suministrará la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación como son: papel, esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc.

3.29) El servicio deberá prestarse con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos y guías, a la medicina basada en la evidencia, a las normas del sistema, al Código de Ética institucional, teniendo en cuenta criterios de costo efectividad.

3.30) El ALIADO OPERADOR a su costo, realizará la evaluación de seguridad y realizará la inversión que considere conveniente, a fin de garantizar la protección y control de los medicamentos y dispositivos médicos.

3.31) El ALIADO OPERADOR podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio renunciando al derecho de retención y a exigir su pago al momento de terminar el contrato. Estas mejoras estarán a cargo del ALIADO OPERADOR y si se retiran, deberán respetar la estructura institucional, las cuales deben quedar en perfectas condiciones. Así mismo, cederá dichas mejoras al INSTITUTO. En ningún caso el INSTITUTO pagará ningún valor en dinero o de otro tipo por dichas mejoras.

3.32) El ALIADO OPERADOR deberá coordinar en conjunto con el INSTITUTO las políticas, normas y criterios para el archivo de la documentación. En todo caso se dará cumplimiento a los procesos institucionales relacionados con archivo y gestión documental, permitiendo de esta manera uniformidad y continuidad en la gestión documental que lleva a cabo el operador. Debe garantizar apego a las políticas de gestión y archivo documental del INSTITUTO. El Aliado Operador se compromete a grabar en archivos digitales los soportes de entrega de medicamentos y dispositivos médicos que llevan firma de recibido de los pacientes del Instituto, y serán entregados mensualmente, convirtiéndose en un requisito para el pago de la factura.

3.32) La dotación de uniformes por parte del ALIADO OPERADOR es obligatoria y todos sus servidores deberán realizar su actividad con el uniforme correspondiente. El uniforme tendrá el logo del INSTITUTO y adicionalmente podrá hacer mención al ALIADO OPERADOR.

3.33) El ingreso al INSTITUTO se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el INSTITUTO. El uso del carné es obligatorio y se usará el carné establecido por el INSTITUTO. Sin excepción todos los integrantes del operador, deberán usar y portar el carné en desarrollo de sus actividades. El ALIADO OPERADOR cancelará al INSTITUTO el valor de los carnés generados para sus trabajadores.

3.34) El INSTITUTO establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos y equipos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte de la alianza. El ALIADO OPERADOR es responsable de su custodia y responderá por daño o pérdida.

3.35) Los procesos y procedimientos que se manejarán serán los del INSTITUTO. El ALIADO OPERADOR de acuerdo a su experticia podrá proponer mejoras y el INSTITUTO las evaluará para definir su aplicación.

3.36) El aseo y mantenimiento de las áreas entregadas serán a cargo del Aliado Operador, pero en todo caso se respetarán los protocolos y estándares institucionales. Así mismo, se realizará un esquema de comunicación y acciones coordinadas con el área de Gestion Ambiental y Hotelera del INSTITUTO a cargo del aseo.

3.37) Las bolsas para entrega de medicamentos ambulatorios tendrán el logo del INSTITUTO, o en su defecto bolsas blancas sin logo; para la dispensación de dispositivos médicos en el servicio de hospital día se requiere bolsas blancas sin logo para el desarrollo de esta actividad.

3.38) Trámite de quejas, inconformidades y manifestaciones en general: El ALIADO OPERADOR dará trámite oportuno a las quejas inconformidades y manifestaciones en general de los usuarios relacionados con la gestión farmacéutica.

3.39) Eventos e incidentes Adversos: El ALIADO OPERADOR asumirá la responsabilidad de los eventos e incidentes adversos derivados de su gestión farmacéutica.

3.40) Política cero papeles: El ALIADO OPERADOR trabajará en coordinación con el INSTITUTO en la política de cero papel.

3.41) Seguridad del paciente: El ALIADO OPERADOR trabajará de forma coordinada con el INSTITUTO en el programa de atención oncológica segura y en los programas de control de infecciones hospitalaria, farmacovigilancia, tecnovigilancia, conciliación medicamentosa y seguimiento antimicrobiano

3.42) Devoluciones. El ALIADO OPERADOR acepta la devolución de medicamentos y dispositivos en el marco de los procedimientos que se acuerden conjuntamente.

3.43) El ALIADO OPERADOR presentará propuesta de protocolo de dispensación, que especifique las condiciones técnicas del servicio y acorde con la normatividad legal vigente, el cual será avalado por el SUPERVISOR TÉCNICO del contrato, y formará parte integral del mismo. EL INSTITUTO revisará sus procesos y procedimientos internos establecidos y posteriormente se reunirá con el ALIADO OPERADOR a fin de determinar el protocolo definitivo. En el evento de requerirse modificación al protocolo las partes contratantes efectuarán el documento correspondiente.

3.44) Conflictos de interés: Si con ocasión de su gestión el ALIADO OPERADOR está incurso o conoce de conflictos de interés deberá comunicárselo inmediatamente al INSTITUTO.

4. Alcance y objetivos especiales de la contratación: Son objetivos especiales de la alianza estratégica las siguientes:

4.1) Constituir una alianza estratégica de carácter asociativo, de cooperación, que le permita al INSTITUTO gestionar de manera integral y conjunta la atención farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, la docencia y la investigación, dentro del modelo a definir en el Contrato, la Invitación pública, sus anexos, sus adendas y la propuesta presentada por el ALIADO OPERADOR, todo ello bajo los principios de sinergia y potencialización de resultados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que a cada uno corresponden.

4. 2) En la alianza estratégica, al INSTITUTO y al ALIADO OPERADOR, de forma conjunta e integral les corresponde garantizar la atención farmacéutica, la docencia, la investigación, la auditoría integral de la atención y los demás asuntos señalados, sin perjuicio de la individualización de las responsabilidades que le corresponden al ALIADO OPERADOR en la compra, el suministro, dispensación, almacenamiento y entrega de los medicamentos y dispositivos médicos y los demás asuntos que le corresponde asumir.

4.3) La alianza estratégica será representada por los miembros de la misma de consuno, representación que tendrá efectos para cada uno de los integrantes, respecto de las competencias y funciones que a cada uno corresponden, sin perjuicio de la colaboración y sinergia mutua atribuida conjuntamente a las partes. El ejercicio indebido de asuntos o que no le hayan sido asignados expresamente en el contrato al ALIADO OPERADOR, será causal de terminación unilateral de la alianza por parte del INSTITUTO, sin perjuicio de que por tal motivo el INSTITUTO deba pagar, los medicamentos y dispositivos médicos que deban ser facturados.

4.4) En ejercicio de las cláusulas exorbitantes, el INSTITUTO se reserva el derecho exclusivo a dar por terminada la alianza estratégica en cualquier momento, si de la evaluación que se haga dentro de la ejecución de la misma, se determina que el servicio farmacéutico en los aspectos a cargo del operador no se vienen cumpliendo de manera satisfactoria, de acuerdo con las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato y en los términos que forman parte integral de él, en especial si dicho incumplimiento tiene impacto en los servicios que deben ser prestados a los usuarios del INSTITUTO; lo anterior sin perjuicio de que el ALIADO OPERADOR deba garantizar el suministro de los medicamentos y demás aspectos inherentes al servicio y las obligaciones adquiridas, hasta tanto sean suplidas las necesidades que el servicio requiera en los mismos términos establecidos desde el inicio y mientras se suple con una nueva contratación. Lo anterior para atender la continuidad del servicio en debida forma.

4.5) Los demás asuntos que se señalen en el contrato y los establecidos en la Invitación pública

b. CUARTA: VERIFICACIÓN DE VALORES: El INSTITUTO verificará los valores ofertados por el ALIADO OPERADOR de cada medicamento y dispositivos médicos relacionados en el anexo de la convocatoria pública los cuales deberán corresponder a la marca ofertada y suministrada. El INSTITUTO evaluará los precios ofertados de medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con la información suministrada por la industria farmacéutica, el SIMED, las resoluciones de regulación de precios proferidas por el Gobierno Nacional y el precio el mercado

Especificaciones

Las especificaciones para los medicamentos y dispositivos médicos se relacionarán en la invitación pública, anexo7:: Plan de Compras

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO - NOMBRE PRODUCTO
85000000	85120000	85121900	85121902	SERVICIOS FARMACEUTICOS COMERCIAL

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
6. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar".
11. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) El Aliado Operador será el responsable exclusivo por la adquisición, el suministro, la distribución y la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos en cantidad, calidad, marca y demás características farmacéuticas, que permitan garantizar en forma eficiente, oportuna, suficiente, segura y con calidad, las necesidades que requiere la atención de los pacientes en el Instituto. Estos medicamentos y dispositivos médicos, son aquellos que requieren los servicios asistenciales de la entidad para la atención de sus pacientes.

2) El Aliado Operador deberá contar con el inventario suficiente y completo exigido para brindar su entrega y distribución oportuna, dentro de los estándares de calidad de la atención en salud, suficiencia y seguridad requeridos, elementos que estarán bajo su custodia, almacenamiento y cuidado hasta la entrega efectiva a los servicios o pacientes que los requieran, de acuerdo con los procedimientos y estándares señalados para la atención farmacéutica de la entidad.

3) El Aliado Operador tiene la responsabilidad exclusiva dentro de la alianza estratégica constituida, de la compra, el suministro y abastecimiento, la recepción y almacenamiento, la distribución, la dispensación, la digitación, cargue de información, el suministro de información, el trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos PBS y NO PBS, que permita garantizar la entrega de los mismos en forma eficiente, oportuna, segura y con calidad, de todos los elementos que para el efecto requiere la atención de los pacientes en el Instituto.

4) El Aliado Operador debe llevar a cabo el proceso de gestión farmacéutica dentro del Instituto, de tal manera que el mismo sea un proceso eficiente que garantice en favor de los usuarios el servicio 24 horas, todos los días de la semana, en las condiciones señaladas de forma efectiva, eficiente, de calidad, oportuna, segura y dentro de las buenas prácticas y dentro de las exigencias de habilitación que corresponden al INSTITUTO.

5) El Aliado Operador debe asegurar el acceso a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales a la población que requiere de los servicios del Instituto.

6) El Aliado Operador garantiza la calidad y seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos que son utilizados para los tratamientos de los usuarios del Instituto.

7) El Aliado Operador desarrollará y aplicará estrategias orientadas a la generación, implementación y difusión de una cultura de austeridad y eficiencia para garantizar un uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos.

8) El Aliado Operador debe realizar todas las gestiones de manera efectiva y eficiente, de forma que se evite vencimiento de medicamentos y dispositivos médicos por tiempo o cambios de tecnología.

9) El Aliado Operador debe desarrollar la gestión del servicio dentro de parámetros técnicos y criterios éticos.

10) El Aliado Operador realizará la compra y suministro de los medicamentos y dispositivos médicos que se requieren bajo los criterios de selección y evaluación establecidos por el Instituto.

11) El Aliado Operador podrá realizar las adecuaciones locativas que requiera para garantizar la prestación del servicio.

12) El Aliado Operador debe realizar el ingreso de personal, medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto.

13) Los elementos que hacen parte de las responsabilidades por parte del Aliado Operador, serán recibidos e ingresados al Instituto, por su cuenta y riesgo como obligación de su carga exclusiva, sin que en ningún caso pueda ser transferida dicha obligación al Instituto. La dotación, materiales e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos que se requieran para el cumplimiento del objeto de contratación podrán ser ingresados a las instalaciones del Instituto, sin que este tenga alguna responsabilidad de la custodia de los mismos.

14) El Aliado Operador se obliga a recibir como devolución, medicamentos y dispositivos médicos que no hayan sido utilizados, los cuales no serán objeto de facturación o pago. Lo anterior dentro de los plazos razonables que se establecerán de mutuo acuerdo.

15) El Aliado Operador debe contratar al personal idóneo, competente y necesario para la prestación del servicio manteniéndolo debidamente identificado.

16) El recurso humano que utilice el Aliado Operador para llevar a cabo sus responsabilidades dentro de la alianza estratégica, será de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan de acuerdo con la ley. En ningún caso las obligaciones laborales serán a cargo del Instituto. Se requiere la conformación de un grupo de soporte que cumplan con los siguientes perfiles: un Director Técnico químico farmacéutico, químicos farmacéuticos de soporte, regentes de farmacia, auxiliares en servicios farmacéuticos y digitador, auxiliares administrativos. Este esquema es básico pudiendo el Aliado Operador mejorar este recurso humano, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de habilitación, las normas vigentes y se satisfagan los indicadores de prestación del servicio, previo aval por parte del Instituto. El Director Técnico del Aliado Operador deberá cumplir con el horario requerido en las instalaciones del Instituto, con el fin de dar soporte a cualquier trámite requerido por el Instituto.

17) El Aliado Operador deberá cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano. El Instituto podrá realizar auditorías esporádicas y aleatorias sin previo aviso para verificar su cumplimiento.

17.1) A todas las personas vinculadas por el Aliado Operador, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsabilidad exclusiva el Aliado Operador y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.

17.2) Contar con el Manual de Funciones y Competencias y tenerlo a disponibilidad en caso de ser requerido por el Instituto.

17.3) Contar con Plan de Bienestar.

17.4) Contar con Plan de Capacitación;

17.5) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.

17.6) Contar con Proceso de Selección

17.7) Contar con Guía o documento de Inducción y reintegración.

17.8) Novedades de retiros e ingreso. Se debe reportar inmediatamente a los supervisores del contrato.

17.9) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del Instituto.

17.10) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica.

17.11) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud y seguridad en el trabajo de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del Instituto.

17.12) Realizar de forma obligatoria inducción y reintegración a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo.

17.13) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.

17.14) Dotar a sus empleados de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.

17.15) El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (con número de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el Aliado Operador, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL.

17.16) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.

17.17) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.

17.18) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención.

17.19) Dar cumplimiento con toda la normativa laboral y del Sistema General de Seguridad Social.

17.20) Mensualmente adjuntar a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo.

17.21) Dar aviso oportuno al Instituto, de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.

17.22) Todo requerimiento o novedad, relacionado con el talento humano en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato.

17.23) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional.

17.24) Mantener los requisitos de personal, que se exigen para el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Elaboración (BPE).

17.25) Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos.

17.26) Cumplir con la Reglamentación Vigente.

18) En cuanto al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, el Aliado Operador debe:

18.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el Instituto.

18.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto ó desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato, en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.

18.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.

18.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional del Instituto previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo.

18.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.

18.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.

18.7) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal.

18.8) El Aliado Operador debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el Instituto para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes.

18.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.

18.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el Instituto.

18.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar.

19) Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo. Guía de componentes:

19.1) Política de Seguridad y Salud Ocupacional.

19.2) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas.

19.3) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo.

19.4) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes.

19.5) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

19.6) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

19.7) Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y última acta de reunión.

19.8) Acta de conformación del comité de convivencia laboral.

19.9) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.

19.10) Exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el Instituto incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.

19.11) Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.

19.12) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades.

19.13) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades.

19.14) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional de la Empresa y del delegado para el Instituto en los temas de seguridad y salud ocupacional.

20) El Aliado Operador debe efectuar la facturación de los elementos, medicamentos y dispositivos médicos que efectivamente hayan sido entregados y dispensados a los respectivos servicios o unidades del Instituto, dentro de los procedimientos internos señalados.

21) Presentar la facturación mensual, mes vencido dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación, con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el Instituto adjuntando el comprobante de pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena, ICBF), y la certificación expedida por el revisor fiscal del paz y salvo por este concepto. Por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento previa verificación de la mora

mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por dos (2) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el Aliado Operador deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Inventoría del Instituto certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.

22) No podrá por ningún motivo distribuir, dispensar, entregar o suministrar medicamentos o dispositivos médicos a terceros o entidades distintas a aquellos requeridos para atender los procesos asistenciales del Instituto.

23) Garantizar la ejecución de los procesos de los servicios farmacéuticos conforme a la normatividad vigente y los estándares definidos por el Instituto, incluyendo el cumplimiento adecuado del seguimiento farmacoterapéutico y el adecuado manejo de la información de la historia clínica.

24) Administrar con absoluta autonomía e independencia y bajo su riesgo y responsabilidad los Servicios Farmacéuticos definidos en el objeto contractual.

25) Designar entre sus colaboradores la(s) persona(s) que en su representación coordinarán la gestión de los Servicios Farmacéuticos con los demás servicios hospitalarios; así como los integrantes de los comités que el Instituto requiera.

26) Proporcionar al Instituto toda la información que se requiera sobre la prestación del servicio.

27) Implementar un plan de gestión farmacéutica que se ajuste a los procedimientos establecidos por el Instituto.

28) Asumir las glosas que se generen y que de acuerdo al concepto de auditoría sean responsabilidad del Servicio Farmacéutico, para ello se tendrá que surtir el proceso de respuesta a la objeción que el Instituto tiene establecido. El Instituto realizará las glosas a la facturación, si hay inconsistencias o fallas atribuibles al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores, y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión.

29) El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada, en reunión de seguimiento mensual. El Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta y el Instituto revisará dicha respuesta para dar su concepto definitivo. En caso de no acuerdo se realizará reunión de conciliación directa entre los miembros de la alianza y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente.

30) El Aliado Operador será responsable de la gestión de inventarios de medicamentos y dispositivos médicos existentes en los servicios farmacéuticos del Instituto. En consecuencia, le corresponderá la custodia, almacenamiento, conservación, distribución intrahospitalaria o dispensación, devolución y registro de los movimientos de inventario o trazabilidad.

31) Asumir la responsabilidad por las averías o vencimientos de medicamentos o dispositivos médicos.

32) Cumplir con los criterios de habilitación y estándares de acreditación del Instituto principalmente en lo relacionado con: competencias, mejoramiento, idoneidad, lineamientos, guías, protocolos, procedimientos, banco de datos, archivo de documentos y todas aquellas que se requieran.

33) Entregar oportunamente todos los soportes al Instituto o a la entidad tercerizada independiente, quien tiene a cargo la facturación.

34) Respetar la filosofía organizacional del Instituto y los valores de la misma especialmente en lo relacionado con: compromiso, respeto, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo, beneficencia, solidaridad, justicia, sensibilidad, sinceridad.

35) Acatar las directrices institucionales y permitir la auditoría de forma permanente.

36) Participar de los procesos de investigación que adelante el Instituto.

37) Participar en los procesos que adelante el sistema de desempeño institucional (modelo integrado de gestión de la calidad) con el objeto de crear valor en la prestación de los servicios, en una relación mutuamente beneficiosa.

38) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; en un ambiente de atención personalizada y humanizada, cumpliendo el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual, colectivo que tenga definido el Instituto.

39) Contribuir al establecimiento y desarrollo del modelo de gestión de calidad institucional (Sistema de desempeño institucional) y los requisitos establecidos en el Sistema de Información Institucional, en su versión vigente de SIAPINC.

40) Participar activamente en los procesos de auditoría de calidad institucional, tanto en el carácter de auditores como de auditados. Así mismo, en capacitaciones que se realicen en calidad en general y en auditoría específicamente.

41) Demostrar la implementación de controles de calidad.

42) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz. Se tomará como referente la normatividad vigente.

43) Aceptar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP. Incluye la obligación de dar respuesta a quejas dadas por los usuarios del servicio. Acatar las recomendaciones de la supervisión de acuerdo a los informes o actas de reuniones de seguimiento mensuales que elaborará dicha oficina y en caso de incumplimiento por parte del proveedor, establecer las responsabilidades, correctivos y sanciones a que haya lugar.

44) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso.

45) Resolver las discrepancias entre la calidad esperada y la observada por el Instituto en el contexto de la prestación del servicio. Incluye la participación de reporte de eventos e incidentes adversos.

46) Alinearse con los requisitos y procedimientos para el adecuado almacenamiento y conservación de las formas farmacéuticas.

47) Garantizar el mantenimiento y conservación de los bienes institucionales (Infraestructura y equipamiento). El Aliado Operador deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del Instituto, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el Aliado Operador responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como daños, rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del Instituto, originados por negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El Aliado Operador asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al Instituto, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del Aliado Operador o alguno de sus miembros. Caso de no realizarse por estos mecanismos, el Instituto, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el Instituto, a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el Instituto, el Aliado Operador se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el Instituto. El Aliado Operador es responsable de los bienes

propiedad del Instituto que usen o manipulen en desarrollo del contrato.

48) Contribuir a la resolución de los hallazgos establecidos por la auditoria concurrente de las aseguradoras. En caso de no resolución, asumir la responsabilidad a que haya lugar.

49) Suministrar la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc.

50) Para las actividades docentes dando cumplimiento a:

50.1) Las actividades docentes deben estar sujetas a los procesos de regulación institucionales (Comité de Docencia). Así mismo, en la parte operativa deben coordinarse con la supervisión del contrato.

50.2) En función de la vinculación con las I.E.S. (Institución de Educación Superior), cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto docente de las I.E.S., para ser acreedores de los reconocimientos que sobre el particular se tengan en los convenios.

50.3) Estar en capacidad de:

a.) Coordinar o participar en la programación de rotaciones y cumplimiento de las mismas.

b.) Contribuir a la inducción en su dependencia a los mencionados estudiantes.

c.) Realizar y coordinar actividades docentes (club de revistas, revisión de tema, clase magistral, seminario, junta de decisiones, caso clínico, C.P.C.).

d.) Dar cumplimiento a los planes de trabajo para las prácticas.

e.) Realizar supervisión y acompañamiento a los estudiantes.

f.) Hacer evaluación e informe oportuno de las actividades académicas con los estudiantes asignados.

g.) Programar turnos del personal en formación cuando aplique.

h.) Participar en el Comité Docente o en los Comités Docentes-asistenciales cuando se requiera.

51) El Aliado Operador deberá mantener actualizado el sistema de información institucional SAP en cada uno de sus procesos en los cuales tenga interacción.

52) Dar aviso oportuno al Instituto de aquellos aspectos que en general, puedan ocasionar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.

53) Al terminar el contrato, el Aliado Operador brindará la información correspondiente para la realización de la liquidación del mismo y no podrá utilizar la información generada en la Alianza, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en materia de Habeas Data, específicamente la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

54) El Aliado Operador facilitará cualquier actividad de empalme que se requiera al finalizar el contrato, con el objetivo de disminuir al máximo cualquier inconveniente generado por la transición, que pueda afectar la prestación del servicio a los pacientes del Instituto.

54) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en los términos de condiciones de la invitación pública, anexos y la propuesta presentada por el Aliado Operador.

55) Cancelar al Instituto dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes el valor establecido por concepto de arriendo locativo, de equipos y otros conceptos.

56) El Aliado Operador debera entregar los indicadores de gestion establecidos por las partes para evaluación del desarrollo del contrato.

57) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del contrato o redunden en beneficio del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el Instituto declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

6. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo corresponde al establecido en el contrato que se celebre como producto de la presente convocatoria y que debe permitir la celebración de la Alianza Estratégica y la tercerización, tendrá una duración de doce (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la operación, es decir, al contemplado entre el primero (1°) de Abril del 2019 al 31 de marzo de 2020; no obstante el Instituto podrá apropiar los recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo.

No obstante lo anterior:

NOTA: Las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato, siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor y así lo determine el Director General o quien haga sus veces, adicionalmente siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a. Que el proveedor tenga una calificación satisfactoria en la ejecución del contrato.
- b. Que el Instituto manifieste la voluntad de hacerlo.
- c. Que se garanticen en su totalidad las condiciones contractuales, incluidos los precios ofertados, con excepción de los productos que sean objeto de regulación de precios por parte del Estado.
- d. Que exista la necesidad de la prestación del servicio.

Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el Estatuto de contratación **Acuerdo 7 de 2014**, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. El contratista deberá ampliar o prorrogar la vigencia de las garantías.

7. ANALISIS DEL SECTOR

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con ochenta años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, en el régimen subsidiado, en la población no cubierta con subsidios a la demanda y también en el régimen contributivo, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de sus usuarios.

El suministro de medicamentos y dispositivos médicos, es una de las actividades esenciales de la atención hospitalaria y su suministro oportuno y eficiente, permite garantizar que los procesos de cuidado y atención que los requieren, se desarrollen con criterios de calidad, seguridad y racionalidad técnico-científica.

En relación con la prestación de los servicios de suministro de medicamentos y dispositivos médicos del Servicio Farmacéutico del Instituto mediante la modalidad de alianza estratégica, la evaluación realizada a la fecha es satisfactoria, mostrando a nivel general un mejoramiento en los indicadores del servicio y mayor eficiencia en la utilización de los recursos financieros luego de tres años de prestación. Esto se ha visto reflejado en mejor oportunidad en el suministro y la disponibilidad permanente de medicamentos y dispositivos médicos para los pacientes, sin perjuicio de varios aspectos que han requerido el ajuste dentro del modelo de alianza estratégica. Se han recogido observaciones de mejoramiento las cuáles se incluyen en la presente convocatoria.

Frente a tales evidencias, el equipo de Dirección del Instituto con el apoyo de las áreas involucradas considera importante dar continuidad a dicho modelo de gestión integral de los Servicios Farmacéuticos y la tercerización de compra, suministro y dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos, que permitan garantizar eficiencia, capacidad técnica, manejo adecuado en los costos de dispensación y distribución, oportunidad en su entrega y los demás asuntos ya enunciados, reservándose el Instituto todos aquellos asuntos que son de su interés para concurrir en el adecuado ejercicio de las funciones que le aseguren que cada uno de sus pacientes, cuenten con servicios de calidad y plena satisfacción en el ejercicio de su derecho a la salud.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo visto, le es posible al Instituto asociarse con el fin de contratar la compra de medicamentos y dispositivos médicos siempre y cuando beneficie a las entidades con economía de escala, calidad, oportunidad, eficiencia y transparencia, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 30 de la Ley 1122 de 2007, es evidente que la Alianza Estratégica que se oferta en la presente convocatoria y, que contempla la tercerización en el proceso de suministro, dispensación, entrega y demás asuntos que se enuncian tanto de medicamentos como de dispositivos médicos, se constituye en una herramienta adecuada para la prestación de dicho servicio por parte del Instituto, dentro del modelo y en las condiciones que más adelante se señalan, para lo cual debe abrirse una Convocatoria de carácter público que así lo establezca y que permita de una manera eficaz, eficiente y transparente la selección del aliado estratégico que reúna las condiciones establecidas en los presentes términos y que habrán de originar la suscripción del contrato correspondiente, si a ello hubiere lugar.

La modalidad de alianza estratégica permite el aprovechamiento de la experiencia, fortalezas, conocimientos, recursos e infraestructura de cada uno de los miembros, permitiendo no sólo que se sumen esfuerzos sino contribuir de manera eficiente, con control de costos y el mejoramiento de la calidad, potencializar y maximizar los resultados a través de la sinergia que genera el trabajo conjunto y el aprovechamiento óptimo de los recursos existentes.

2.1 Parámetros generales. Se deben tener en cuenta los siguientes parámetros para la operación de la alianza estratégica:

2.1.1 Alianza estratégica. La alianza estratégica entre el Instituto y el tercero seleccionado es un contrato de colaboración que se hará exclusivamente con

personas jurídicas, o las uniones temporales o consorcios que las mismas constituyan para llevar a cabo el objeto del contrato.

2.1.2 Externalización, outsourcing o tercerización. Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente por otro. Esto libera a la primera organización para enfocarse en la parte o función central de su negocio, generando reducción de costos y aumento de la calidad, como consecuencia de dedicarse a sus competencias esenciales.

2.1.3 Aliado operador. Es el que lleva a cabo los procesos tercerizados bajo su propia responsabilidad, administración y riesgo, en forma autónoma y autogestionaria; y asumiendo la cadena de valor que le corresponde dentro del proceso productivo que le ha sido encomendado. Para los efectos de la presente Convocatoria es la persona seleccionada, individual o conjuntamente, como aliado operador.

2.1.4 Modelo: Es el referente de gestión farmacéutica en donde se constituyen los procesos de atención del Servicio Farmacéutico a partir de la alianza estratégica y que permite definir las responsabilidades del contrato de colaboración a cargo del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado y el tercero o Aliado operador externo seleccionado. Este modelo es sinérgico, permitiendo aprovechar y potencializar las fortalezas de cada uno de los integrantes del contrato de colaboración. El modelo corresponde a una alianza estratégica entre el Instituto y el operador para la prestación de Servicios Farmacéuticos desde la selección hasta la dispensación al paciente.

2.1.5 Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la alianza estratégica, los cuales se manifiestan en la gestión de los procesos farmacéuticos.

2.1.6 Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado para mantener la habilitación del Servicio Farmacéutico y que desarrolla a través de la constitución de la alianza estratégica con el operador seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

2.1.7 Rentabilidad: La alianza estratégica deberá garantizar el Servicio Farmacéutico en favor de los usuarios del Instituto de acuerdo con los procedimientos y prácticas, que cada uno requiera para el tratamiento, recuperación y paliación de la enfermedad; lo anterior, sin perjuicio de que dentro de la Alianza, el operador y el Instituto puedan generar rentabilidad económica de acuerdo con la participación y criterios que se señalan más adelante y el Instituto pueda cumplir con su objeto social, en un marco de eficiencia económica y productividad.

2.1.8 Uso adecuado de medicamentos. Es el proceso continuo, estructurado y diseñado por el Estado, que será desarrollado e implementado por cada institución, y que busca asegurar que los medicamentos sean usados de manera apropiada, segura y efectiva. A ese uso estarán obligados los miembros de la Alianza Estratégica.

2.1.9 Medicamento. Es aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado. El suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de medicamentos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del aliado operador.

2.1.10 Dispositivo médico. Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.
- Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.
- Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico.
- Diagnóstico del embarazo y control de la concepción
- Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido.
- Productos para desinfección y esterilización de dispositivos médicos.

Los dispositivos médicos para uso humano, no deberán ejercer la acción principal que se desea por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos.

Nota: estos insumos deberán ser compatibles entre ellos y con los equipos que cuenta la institución. Ejemplo: recargas y endograpadoras (corresponder con la misma marca para el correcto funcionamiento del dispositivo), suturas, insumos para torres de laparoscopia. Esto con el fin de brindar la correcta y oportuna la atención de los pacientes de la institución.

La compra, el suministro, dispensación, distribución, almacenamiento y entrega de dispositivos médicos en términos de calidad, seguridad, oportunidad y demás aspectos que se señalen, son de responsabilidad exclusiva del Aliado Operador.

2.1.11 Indicadores en Servicios Farmacéuticos. El servicio farmacéutico como servicio de atención en salud, dispondrá de mecanismos que permitan establecer la calidad de las prestaciones brindadas a los usuarios, examinando los valores que tomen los indicadores de gestión contra las necesidades de

los usuarios. Para tal fin, determinará los indicadores de gestión necesarios, que se relacionan en el Anexo 09 de la presente convocatoria. El servicio farmacéutico evaluará como mínimo los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

Los resultados de las mediciones estarán a disposición de los usuarios, beneficiarios o destinatarios y serán publicados de manera permanente, por cada una de las entidades, preferiblemente en las páginas electrónicas, cuando se cuente con dicho medio, con el fin de permitir el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control.

El Servicio Farmacéutico dispondrá básicamente de los siguientes indicadores de gestión: de calidad técnica, de costo, de oportunidad del servicio, de gestión y de seguridad.

2.2 Procesos de la alianza estratégica. Los procesos de la alianza estratégica que hacen parte del modelo adoptado, se describen a continuación:

2.2.1 Selección: Es la facultad y competencia que se reserva el Instituto dentro de la alianza estratégica, con el fin de definir los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE tanto de los servicios propios del POS, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5926 del 23 de Diciembre de 2014 y sus normas modificatorias; como las excluidas del mismo; para ello el tercero u operador seleccionado se ajustará a la política y los criterios de selección definidos en el Instituto, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar al desarrollo del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos requeridos. Las partes dentro de la alianza estratégica, definirán las herramientas de control de precios de adquisición tanto de medicamentos como dispositivos médicos. Dentro del procedimiento de selección se encuentran los criterios de evaluación, definidos como las actividades que lleva a cabo el Instituto, a fin de cumplir con los parámetros, estándares y formatos para la evaluación de los medicamentos y dispositivos médicos, como insumo para la selección final por parte del Instituto. De ninguna forma, el aliado operador podrá gestionar medicamentos o dispositivos médicos que no se encuentren en el listado oficial del Instituto o que no tengan aprobación previa del Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto.

2.2.2 Compra: Es el proceso que lleva a cabo el aliado operador dentro de la alianza estratégica, para obtener los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE, de manera oportuna, a los precios de referencia, costos requeridos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación definidos por el Instituto y con base en su proceso de selección. La compra puede realizarla el aliado estratégico de forma individual, conservando los criterios de evaluación y adquisición establecidos en la presente convocatoria, aprovechando de esta manera las ventajas operativas de la compra en el marco del sector privado, en términos de celeridad y oportunidad. El Instituto se reserva en todo caso el derecho de objeción sobre la adquisición o precios de los medicamentos y dispositivos médicos, como se hará constar en el contrato de alianza estratégica que se celebre como resultado de la presente Convocatoria. Los precios máximos serán los presentados en la oferta y se mantendrán hasta la liquidación de la Alianza Estratégica. En el precio ofertado para todo efecto se entiende incluido el IVA o cualquier otro valor adicional.

2.2.3 Suministro: Es la obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica de proveer, suministrar y mantener los medicamentos y dispositivos médicos que requiere el Instituto, en términos de oportunidad, continuidad, calidad y suficiencia; de tal manera que en ningún caso, se presenten eventos de falta o ausencia de los elementos requeridos para la atención de los pacientes del Instituto Nacional de Cancerología ESE. Durante todo el proceso la responsabilidad económica y de seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos está a cargo del operador, hasta el momento en que dichos elementos sean debidamente dispensados y facturados en forma definitiva al asegurador o al Instituto.

2.2.4 Recepción y almacenamiento: Es la obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, que le impone adoptar los procesos para recibir, verificar y mantener las condiciones técnico-administrativas de los medicamentos y dispositivos médicos, garantizando el suministro hasta el uso final; adicionalmente, el aliado operador es responsable de la custodia del inventario dentro de todo el proceso. En este proceso el Aliado Operador, se compromete al cumplimiento de la normatividad vigente establecida en esta materia y permitirá la realización de auditorías por parte del Instituto para la comprobación de dicho cumplimiento.

2.2.5 Distribución de medicamentos y dispositivos médicos hospitalarios: Es el proceso a cargo exclusivo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, de garantizar que cada área o servicio cuente con los medicamentos, dispositivos médicos, desinfectantes y sanitizantes que se requieren para el buen funcionamiento de los mismos, en los términos señalados para el suministro. Se debe garantizar durante las 24 horas del día y todos los días de la semana sin interrupción, el suministro, dispensación y entrega de medicamentos o dispositivos médicos en forma oportuna, suficiente, segura y en las condiciones técnicas, de calidad y estándares de tiempo requeridos y establecidos por el Instituto. La dispensación de medicamentos para los pacientes hospitalizados y pacientes de urgencias (GAICA) y urgencias pediátricas UACAI se debe hacer de acuerdo a lo establecido en el sistema de dosis unitaria. El Aliado Operador debe diligenciar de manera obligatoria el perfil farmacoterapéutico para todos los pacientes hospitalizados como parte fundamental de su sistema de distribución. El Instituto podrá realizar la devolución de las dosis no administradas.

2.2.6 Dispensación y suministro de medicamentos y dispositivos médicos ambulatorios: Es el proceso a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, a través del cual se realiza el suministro de medicamentos y dispositivos médicos al paciente ambulatorio, acompañado del correcto y completo suministro de información técnica requerida que garantice el correcto uso de los medicamentos, así como la promoción de la adherencia a la farmacoterapia. La dispensación se realizará en los puntos establecidos por el Instituto. No se permitirá dispensación por fuera del Instituto, sin embargo, el Aliado Operador, debe presentar un modelo de dispensación de medicamentos pendientes de acuerdo a lo establecido normativamente. La dispensación de quimioterapias por vía oral, deberá ser realizada por un Químico Farmacéutico. La dispensación se realizará teniendo en cuenta los criterios y políticas del Instituto, las normas de habilitación y las normas generales y especiales que rigen la materia.

2.2.7 Gestión farmacéutica en las centrales de mezcla del Instituto. La gestión farmacéutica en las centrales de Mezcla estará a cargo del Instituto, estableciéndose claramente que los productos y resultados de dicha gestión corresponden al Instituto.

2.2.8 Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos. Es la labor conjunta que realizan los miembros de la alianza estratégica orientada a proporcionar información, capacitación, implementación de programas asistenciales, definición de indicadores y seguimiento al cumplimiento de los mismos; con el fin de garantizar el uso racional y adecuado de los medicamentos y dispositivos médicos. Se busca proteger la cadena de suministro de manera que el destino final de los elementos sean los pacientes, en un marco de pertinencia y racionalidad técnico-científica. Se definirán conjuntamente mecanismos de control, que contribuyan de fondo al uso racional de medicamentos y dispositivos médicos. La prescripción racional se consigue cuando el profesional bien informado, haciendo uso de su mejor criterio, prescribe al paciente un medicamento bien seleccionado, a la dosis adecuada, durante el período de tiempo apropiado y al menor costo posible.

2.2.9 Digitación y registro de información: Es el proceso a cargo exclusivo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, a través del cual se garantiza el correcto manejo y registro de cada uno de los medicamentos y dispositivos médicos que son suministrados a los usuarios del Instituto, en el sistema de información SAP; para su correcta administración y facturación a quien corresponda dentro del Instituto. El uso del sistema de información SAP es obligatorio y exclusivo; y toda la información para efectos de facturación, pago y seguimiento (indicadores), será únicamente la contenida en SAP.

2.2.10 Verificación de Derechos de Usuarios: Proceso de validación y comprobación de derechos de los usuarios de las aseguradoras, está a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), sin perjuicio de las funciones que en la dispensación y distribución correspondan al Aliado Operador del Servicio Farmacéutico.

2.2.11 Facturación de medicamentos e insumos: Es el proceso a cargo del Instituto (de forma directa o a través de un operador externo), que implica la generación de facturas a cualquier asegurador, de los servicios de salud que ofrece el Instituto.

2.2.12 Suministro de información: Es la obligación a cargo del aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, para el manejo integral de la información requerida en toda la cadena propia de la selección, suministro, adquisición, distribución y administración de los medicamentos y dispositivos médicos en los términos antes señalados. El Aliado Operador deberá suministrar mensualmente informes, reportes e indicadores definidos tanto institucionalmente como por la normatividad nacional vigente. En especial se debe incluir en la estructura de la información el código CUM y el registro sanitario Invima (que deberá ser consistente con el producto entregado). Se debe trabajar exclusivamente en el sistema de información SAP como base de las actividades institucionales y la información de los indicadores correspondientes deben ser congruentes con la información del sistema SAP.

Adicionalmente, se presentará un informe mensual que incluya el costo total de medicamentos y dispositivos médicos por cada uno de los servicios, análisis farmacoeconómicos de medicamentos citostáticos, medicamentos de control especial, antimicrobianos, entre otros; resultados mensuales de los programas asistenciales como; atención farmacéutica, errores de medicación, gestión de solicitudes NO POS; conciliación medicamentosa, gestión de antimicrobianos, farmacovigilancia y tecnovigilancia. Así mismo, el Aliado Operador, se compromete a entregar toda la información que se requiera legalmente en la actualidad o hacia futuro, en nuevas normas que sean expedidas.

Los informes más relevantes están definidos en el anexo 6 y en general son los siguientes:

- Informe CUMS compra de medicamentos para SISMED (información consistente con el producto entregado)
- Informes de medicamentos de control especial (Fondo Nacional de Estupefacientes).
- Informe de Gestión Farmacéutica.
- Informe de medicamentos pendientes.
- Informe de contratistas (talento humano del aliado operador).
- Informe consolidado de indicadores.

* Todo informe que se requiera legal o técnicamente por el Instituto.

Nota: En el evento que el aliado operador no brinde la información correcta, idónea y veraz correspondiente a los CUM y registros sanitarios, este se hace responsable de cualquier reclamación o multa que llegase a causarse por la inconsistencia de la información, por lo tanto deberá responder administra y pecuniariamente de las sanciones que se causen.

2.2.13 Participación en comités institucionales: Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica para participar en los diferentes comités institucionales en los cuales sea requerida su participación. La asistencia a los comités por parte del Aliado Estratégico, será cuando el Instituto lo requiera a través de citación institucional.

2.2.14 Docencia. Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica, en el campo de Servicios Farmacéuticos, con el fin de transmitir y actualizar conocimientos y competencias, en el marco de los programas académicos y docentes del Instituto.

2.2.15 Investigación. Es la actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica, en el campo de Servicios Farmacéuticos, con miras a generar y divulgar conocimientos, en el marco de los programas y políticas existentes en el Instituto.

2.2.16 Atención farmacéutica y Programas Asistenciales. Actividad conjunta que realizan los miembros de la Alianza Estratégica. Comprende el soporte por parte del Químico Farmacéutico al paciente o grupos de pacientes que lo requieran en el seguimiento y vigilancia de un tratamiento farmacoterapéutico, con el la farmacoterapia y mejorar su calidad de vida. La atención farmacéutica y los programas asistenciales, se prestarán en condiciones que permitan la conservación de los recursos utilizados, la comodidad del paciente y el prestador de la atención y la privacidad de la información manejada. Comprende los siguientes componentes:

a. Farmacovigilancia; Comprende las actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con la seguridad de los medicamentos.

b. Tecnovigilancia: Es el conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y la cualificación de incidentes adversos serios e indeseados producidos por los dispositivos médicos, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a estos efectos o características, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de dichos incidentes, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición.

c. Educación Sanitaria; Es el componente de la atención farmacéutica, orientado a brindar a los pacientes la información suficiente, completa y adecuada del uso, efectos y riesgos de medicamentos y dispositivos médicos. La educación sanitaria es un proceso dirigido a promover estilos de vida saludables (hábitos, costumbres, comportamientos) a partir de las necesidades específicas del individuo, familia o comunidad. Desde este punto de vista, comprende un conjunto de actividades educativas desarrolladas en procesos formales e informales, que ejecutan permanentemente (educación continua) todos los actores, como parte de las actividades institucionales.

d. Conciliación medicamentosa: Son aquellas actividades asistenciales cuyo objetivo es la verificación de los medicamentos que el paciente recibe corrientemente de cualquier procedencia, incluyendo si es el caso, la custodia de los medicamentos conciliados. Esta conciliación tiene dos momentos: al ingreso y al egreso del paciente.

e. Seguimiento farmacoterapéutico a todos los pacientes que reciben quimioterapia por vía oral: Es la práctica profesional farmacéutica que evalúa y monitoriza las quimioterapias por vía oral, en función de las necesidades particulares del paciente, con el objetivo de mejorar o alcanzar resultados en su salud. Se pretende sacar el máximo beneficio de la medicación que toma persiguiendo que la farmacoterapia sea necesaria, efectiva y segura en cada situación clínica. Como proceso asistencial implica que se efectúe de forma sistemática, continuada y documentada, y describe la forma como los Químicos Farmacéuticos pueden coordinar su trabajo con otros profesionales de la salud, alrededor de un proceso asistencial enfocado en el paciente. El seguimiento farmacoterapéutico es la parte central del ejercicio profesional de los farmacéuticos, que es visible y tangible para el paciente, ya que corresponde a la interacción cotidiana entre el farmacéutico y el paciente. Es la forma en la que el profesional atiende realmente a las necesidades del paciente para alcanzar los objetivos de la farmacoterapia (que sea necesaria, efectiva y segura).

NOTA: El aliado operador deberá presentar los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia, educación sanitaria y seguimiento farmacoterapéutico.

2.2.17 Auditoría de gestión farmacéutica: Es la obligación de los miembros de la Alianza Estratégica, de implementar en forma conjunta un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos de gestión farmacéutica, en cada una de sus fases, alertando sobre eventuales debilidades o desviaciones, a fin de tomar los correctivos correspondientes y emprender los planes de mejora pertinentes. Este proceso está soportado en la formulación y ejecución de planes de mejora, previamente concertados entre las partes.

2.2.18 Información de la historia clínica. En relación con la historia clínica el Instituto garantiza la obtención de la información que sea requerida para el desarrollo del proceso asistencial de la gestión farmacéutica dentro de la Alianza Estratégica, preservando en todo caso los derechos de los pacientes respecto de su información reservada.

2.2.19 Tramite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO PBS. Es obligación a cargo del tercero o aliado operador dentro de la Alianza Estratégica, de garantizar de manera oportuna y eficiente, el trámite de los medicamentos y dispositivos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, incluyendo:

- Exigir al servicio el formato de solicitud y justificación de medicamento o insumo NO PBS, en los casos pertinentes.
- No dispensar medicamentos ni insumos NO PBS, que no cuenten con el formato de solicitud y justificación NO PBS debidamente diligenciado. En el caso de ser entregado y que no cumpla con estos criterios, el Instituto no se hará responsable de dicho pago.
- Verificar la calidad de diligenciamiento de las variables contenidas en dicho formato.
- Contribuir al seguimiento para que los casos devueltos por inconsistencia en el formato, se diligencien de forma efectiva.
- Registrar el código del medicamento CUM y registro INVIMA en dichos formatos cuando lo requieran.
- Gestionar de manera eficaz el ajuste o corrección en aquellos formatos NO PBS en donde el operador de facturación le solicite apoyo, para sustentar las glosas correspondientes.
- Gestionar y realizar el proceso de reporte a plataforma MIPRES (modulo de dispensación) Resolución 1885 de 2018.

2.2.20 Exclusión de gases medicinales. Se aclara que la presente convocatoria no incluye servicio alguno en relación con la producción, el suministro y dispensación de gases medicinales, que continuarán siendo ejecutados de manera independiente por parte del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

2.2.21 Exclusión de dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico. De esta convocatoria están expresamente excluidos algunos de los dispositivos y medicamentos que requieran equipos en apoyo tecnológico y que serán adquiridos por el Instituto. Para algunos medicamentos y dispositivos médicos que requieran equipos en Apoyo Tecnológico una vez ofertada y adjudicada la propuesta de Alianza estratégica el Instituto realizara los contratos en comodato de dichos equipos con el proveedor correspondiente sin perjuicio del suministro de los medicamentos o dispositivos médicos por parte del operador

La distribución de los procesos es la siguiente:

DISTRIBUCION DE PROCESOS ALIANZA ESTRATEGICA.		
INC	ALIADO OPERADOR	AMBOS
Selección medicamentos y dispositivos médicos y criterios de evaluación.	Compra de medicamentos y dispositivos médicos	Docencia
(Incluye medicamentos y dispositivos médicos que requieren equipos en apoyo tecnológico.)	(Se excluyen algunos elementos de apoyo tecnológico, que serán adquiridos por el INC de acuerdo a la convocatoria pública 2019 Plan de Compras y medicamentos Monopolio del Estado).	
Compra de Medicamentos Monopolio del Estado al fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro y abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos.	Investigación
Facturación de medicamentos y dispositivos médicos a las aseguradoras, de forma directa o a través de un operador externo	Recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos	Auditoría de Gestión Farmacéutica.
Verificación de derechos de usuarios, de forma directa o a través de un operador externo	Distribución hospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos.	Atención farmacéutica: Farmacovigilancia y Tecnovigilancia
Gestión farmacéutica de las centrales de mezclas.	Dispensación ambulatoria de medicamentos y dispositivos médicos	Participación en comités institucionales
DISTRIBUCION DE PROCESOS ALIANZA ESTRATEGICA		
INC	ALIADO OPERADOR	AMBOS
Administración de medicamentos	Digitación y cargue de información de medicamentos y dispositivos médicos	Uso racional de medicamentos y dispositivos médicos: Auditoria clínica de uso racional de Antimicrobianos
Dirección Técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	Suministro de información	Información de la historia clínica
	Trámite específico de medicamentos y dispositivos médicos NO PBS	Programa de seguridad al paciente.
	Seguimientp farmacoterapeutico a pacientes conquimioterapia oral	Conciliación medicamentosa

El modelo adoptado a través de la Alianza Estratégica, implica en el caso del operador la realización de la compra, suministro y abastecimiento, recepción y almacenamiento, distribución, dispensación, digitación, suministro de información, seguimiento farmacoterapéutico y la gestión farmacéutica de medicamentos y dispositivos médicos PBS y NO PBS, que requiere el Instituto para llevar a cabo los procesos asistenciales a su cargo; así mismo de forma conjunta se desarrollarán la docencia e investigación, la asistencia farmacéutica, la auditoría de gestión farmacéutica, el uso racional de medicamentos y dispositivos médicos, la participación en comités y los programas y actividades relacionados con la seguridad del paciente y el proceso de conciliación medicamentosa.

Finalmente, el Instituto conserva bajo su responsabilidad la selección y facturación de medicamentos y dispositivos médicos, la verificación de derechos, la gestión farmacéutica de las centrales de mezclas, la representación técnica ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y la compra de Medicamentos Monopolio del Estado. Se excluye de todo el proceso la gestión de gases medicinales.

Para tales efectos, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, convoca a las personas jurídicas pertinentes, que consideren estar en capacidad de aliarse estratégicamente con el Instituto Nacional de Cancerología ESE bajo el modelo señalado, para poder cumplir con la atención de los pacientes en lo relacionado al Servicio Farmacéutico, en los términos que se señalan en la presente convocatoria y el contrato de colaboración que se celebre con el tercero o aliado operador externo

8. VALOR

El presupuesto estimado para la presente contratación, es de Setenta y nueve mil ochocientos cuatro millones quinientos mil PESOS M/CTE (\$79.804.500.000) incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

9. FORMA DE PAGO

Forma de pago, facturación y objeciones. El Instituto dentro de la operación de la Alianza Estratégica celebrada con el Aliado operador, pagará los valores facturados aprobados, a sesenta (60) días calendario contados a partir de la radicación efectiva de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectiva. Los pagos se realizarán únicamente sobre los medicamentos y dispositivos médicos debidamente facturados a las aseguradoras por medio del cargue en el sistema SAP, o debidamente justificados por documentos de traslado a los servicios del Instituto. El contratista reconocerá un descuento del 3% a la factura hasta el día 30 inclusive, Posterior a la radicación efectiva de la misma.

Facturación por parte del aliado operador. El oferente que resulte adjudicado, realizará una única facturación mensual, mes vencido y dentro de los Diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Los precios presentados en la oferta (Anexo No.7), serán los únicos válidos y toda oferta de precio se considera que tiene ya incluido el IVA o cualquier tipo de gravamen o valor adicional. El precio final a facturar será el precio ofertado en esta Convocatoria. La factura debe acompañarse de los informes (Anexo No. 6) y el valor facturado debe ser certificado por el supervisor técnico del contrato, una vez se presente el informe en la reunión de seguimiento mensual de la alianza.

Glosas: El Instituto realizará las glosas a la facturación si hay inconsistencias o fallas atribuibles al Aliado Operador. Se aclara que el Instituto tramitará de forma independiente las glosas que reciba por parte de los aseguradores y solamente reportará al Aliado Operador, las glosas que sean atribuibles a su gestión. El Instituto reportará las objeciones presentadas a la factura radicada dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación. Una vez expuestas en la reunión de seguimiento mensual el Aliado Operador tendrá un plazo de 45 días para dar respuesta a las objeciones. En caso de no acuerdo, se realizará reunión de conciliación directa entre los Aliados y en caso de persistir el desacuerdo se recurrirá a los mecanismos de conciliación contemplados legalmente. Los tipos de glosa serán:

- Precio
- Cantidad
- Marca no pactada
- Glosas de las EPS a las cuentas radicadas por el Instituto e imputables al Servicio Farmacéutico.
- Carencia de constancia de aprobación de productos nuevos por el Comité de Farmacia y Terapéutica Institucional, que se traducen en medicamentos y dispositivos médicos no pactados.
- El Instituto podrá definir otros motivos de glosa de acuerdo con el desarrollo del contrato, los cuales serán debidamente notificados al Aliado Estratégico en las reuniones mensuales de seguimiento.

Pronto pago: El Instituto recibirá un descuento POR PRONTO PAGO del 3% A 30 DIAS RADICACION EFECTIVA DE LA FACTURA.

Moneda. El valor de la presente Convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.

Arrendamiento: El contratista adjudicado pagará al Instituto de forma mensual el valor por canon por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones. Al momento de pago deberá discriminarse el valor correspondiente a equipos y el valor correspondiente a instalaciones. La desagregación de este arrendamiento se presenta en el Anexo No. 3. Especificaciones Técnicas.

Valor de la propuesta. Para la presente convocatoria deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (Si aplica). Si no se indicará,

se entenderá como incluido en el valor total. El Instituto no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión, incluyendo el valor del IVA. El valor propuesto incluye todas las actividades asignadas al proveedor en la presente Convocatoria, incluyendo la gestión de los servicios, con el talento humano requerido.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva de los proponentes y el Instituto Nacional de Cancerología no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES EN EL PROCESO CONTRACTUAL

En esta casilla se debe indicar el amparo que cubre cada garantía desplegando en la columna "APLICA" - SI o NO

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO %	VIGENCIA DEL AMPARO	APLICA
			NO

10.2. FASE DE LA CONTRATACIÓN

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO %	VIGENCIA DEL AMPARO	APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS	NO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y XXX MAS	NO
CUMPLIMIENTO	10%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS	NO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 2 AÑOS MAS	NO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS	NO
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	20%	POR EL TERMINO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA A SATISFACCIÓN	NO
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20%	POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y 1 AÑO MAS	NO

Cuando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

11. REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE

1. JURÍDICOS:	Habilita o deshabilita, cuyos requerimientos serán definidos en los términos de condiciones.
2. FINANCIEROS:	Habilita o deshabilita, cuyos requerimientos serán definidos en los términos de condiciones.
3. TÉCNICOS:	Será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo No. 4
4. CALIFICACIÓN TÉCNICA DE PUNTAJE	Establece la calificación o puntuación de acuerdo con la valoración de cada uno de los elementos que hacen parte de la calificación técnica de puntaje

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
1	Operacional	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
2	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Posible	Contratista
3	Financiero	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
4	Operacional	Errores en los términos de carácter involuntario	Posible	Contratista
5	Operacional	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Probable	Contratista
6	Operacional	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Posible	Contratista
7	Operacional	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Posible	Contratista
8	Operacional	Demora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Posible	Contratista
9	Financiero	Insolvencia del contratista	Posible	Contratista
10	Operacional	Mala calidad de los bienes o servicios adquiridos	Posible	Contratista
11	Económico	Efectos provenientes de la variación de tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista	Probable	Contratista

13. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA SOLICITUD				14. NÚMERO DE LA SOLICITUD DE PEDIDO Y POSICIÓN	
1201900344				10013534	
15. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA					
NO APLICA					
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018
16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO					
La supervisión del contrato en representación del Instituto Nacional de Cancerología ESE acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por la Coordinadora de Grupo Servicios Farmaceuticos Carolina Aristizabal Niño, supervisor (es) técnico (s) y supervisor administrativo quienes certificarán el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría.					
FIRMA DEL SUPERVISOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE NOMBRE: _____					
FIRMA DEL SUPERVISOR TÉCNICO NOMBRE: _____			FIRMA DEL SUPERVISOR TÉCNICO NOMBRE: _____		
Elaborado por: _____					
NOTA: No es requisito el diligenciamiento de los punto 14 y 15 del presente documento.					
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)	Cargo:	Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
Dependencia:	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual	Dependencia:	Grupo Área de Gestión Contractual
Fecha:	18-10-2018	Fecha:	19-10-2018	Fecha:	19-10-2018

